

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BIRF denominada “Préstamo Programático de Reforma Social II”

DECRETO SUPREMO Nº 142-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 16 de la Ley Nº 27575, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2002, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 021-2002, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 250 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de los cuales hasta la suma de US\$ 1 500 000 000,00 (MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) estarán destinados al Apoyo de la Balanza de Pagos, según el inciso d) del acotado artículo;

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominado “Préstamo Programático de Reforma Social II”, que será destinado al Apoyo de la Balanza de Pagos, y que será ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley Nº 27575;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27575; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada por la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, hasta por US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada “Préstamo Programático de Reforma Social II”.

El préstamo será cancelado mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 15 de mayo de 2008 y la última cuota el 15 de noviembre de 2019, devengando una tasa de interés anual en base a la tasa LIBOR a seis meses, más un spread de 3/4 del 1%, menos o más un margen a ser determinado por el BIRF; una comisión de compromiso de 3/4 del 1% por año sobre el principal del préstamo no desembolsado y una comisión de financiamiento del 1% sobre el monto del préstamo, que será financiada con recursos del préstamo.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del “Préstamo Programático de Reforma Social II” será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el Artículo 1 de esta norma legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementarla citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de Endeudamiento que se aprueba mediante el Artículo 1 de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas